|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 24 alDocumento 40-S |
|  | **7 de febrero de 2022** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Estados Miembros de la UIT, Miembros de la Comunidad Regionalde Comunicaciones (CRC) |
| propuesta de modificación de la RESOLUCIÓN 7 |
|  |
|  |

Propuesta

Se proponen las modificaciones y adiciones que figuran a continuación en relación con varias secciones de la Resolución 7.

MOD RCC/40A24/1

RESOLUCIÓN 7 (Rev. Ginebra, 2022)

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización
y la Comisión Electrotécnica Internacional

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000;
Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* los Artículos 1 y 50 de la Constitución de la UIT;

*b)* los Artículos 2 y 20 de los Estatutos de la Organización Internacional de Normalización;

*c)* el Artículo 2 de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Comisión Electrotécnica Internacional;

*d)* el mandato del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según está consignado en el Capítulo III de la Constitución y la Sección 6 del Convenio de la Unión y en los Reglamentos Administrativos de la Unión;

*e)* el interés común de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) en determinados aspectos de las telecomunicaciones que complementan sus actividades conjuntas;

*f)* el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de normas y Recomendaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación, que tengan plenamente en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas, incluidos los fabricantes, usuarios y responsables de sistemas y servicios de comunicación;

*g)* la necesidad de concertar acuerdos mutuos en otras esferas de normalización de interés común, con arreglo a las líneas de cooperación en materia de seguridad de las telecomunicaciones entre la Comisión de Estudio 17 del UIT-T y sus equivalentes en la ISO y la CEI;

*h*) la satisfactoria colaboración en el marco de la Colaboración Mundial sobre Normas (WSC), establecida en 2001 por la UIT, la ISO y la CEI cn objeto de fortalecer y promover los sistemas de normas internacionales voluntarios y basados en el consenso del UIT-R, el UIT-T, la ISO y la CEI;

*i)* la importancia del programa de conformidad e interoperabilidad (C+I) de la UIT,

observando

*a)* que los métodos de trabajo y los calendarios de elaboración de normas de las organizaciones concernidas son diferentes;

*b*) las diferencias en materia de colaboración y capacidad de decisión de los países en esas organizaciones, que podrían mermar la motivación y la participación de los países en desarrollo;

*c)* la creciente carga financiera que pesa sobre los profesionales que participan en la elaboración de normas en las tres organizaciones citadas, a raíz del requisito de que participen los mismos expertos en los trabajos de las reuniones de las tres organizaciones sobre cuestiones específicas o conexas;

*d)* la reunión de coordinación establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;

*e)* los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI en campos de interés común, gracias al espíritu de colaboración que ha prevalecido;

*f)* los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI, y en particular con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnología de la información y la comunicación, que figuran en la Recomendación UIT‑T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;

*g)* que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;

*h)* el coste creciente de la elaboración de normas y Recomendaciones internacionales;

*i)* el papel desempeñado por la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI para propiciar planteamientos comunes entre el UIT-T, la ISO y la CEI respecto de determinados aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la normalización;

*j)* la utilidad de definir y fijar prioridades para la colaboración entre el UIT-T, la ISO y la CEI,

resuelve

1 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen el programa de estudios del UIT-T desde las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable a los efectos de complementar los trabajos, habida cuenta de las diferencias de mandato de las organizaciones, lo que redundaría en beneficio de los miembros, y a que informen al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) al respecto;

2 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los equipos de gestión de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI, sobre una base de reciprocidad, cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;

3 solicitar al Director de la TSB que, a petición de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, revise el acuerdo entre la ISO/CEI y el UIT-T con miras a estudiar opciones para acceder a textos comunes y publicarlos, incluido un posible planteamiento unificado;

4 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad de los temas de estudio complementarios del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT‑T;

5 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, según corresponda (previa solicitud de la ISO o la CEI, o por iniciativa propia), que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT‑T, la ISO y la CEI;

6 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI, y/o ISO/CEI JTC 1, sobre una base de reciprocidad en los niveles adecuados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:

• para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos armonizados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;

• para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y/o la CEI y/o ISO/CEI JTC 1 (por ejemplo, en relación a los acuerdos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se entablarán contactos de coordinación de manera regular;

7 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones, sobre una base de reciprocidad, de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados con el fin de:

• asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantengan armonizadas;

• colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común de forma complementaria;

8 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, en la medida de lo posible, asociadas con otras reuniones pertinentes;

9 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de texto sobre los puntos de interés común y complementario, y en particular identificar los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;

10 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT‑T por un lado, y la ISO y/o la CEI y/o ISO/CEI JTC 1 por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_